

DECRETO DE URGENCIA

Nº 021-2008

DICTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de matrícula correspondiente al año 2008 a nivel nacional, se tiene como resultado una alta demanda de los servicios educativos en los Gobiernos Regionales, resultando en consecuencia un requerimiento de plazas docentes, las cuales en conjunto ascienden a 3 176 y cuyo financiamiento es de S/. 29 682 896,00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, los Gobiernos Regionales requieren habilitar plazas docentes a efecto de atender el déficit del servicio educativo en sus jurisdicciones, pero no cuentan con recursos para su financiamiento, mientras que, en el presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Educación, aprobado por la Ley Nº 29142, de acuerdo a las proyecciones efectuadas en el Programa Educación Básica para Todos, encargado de la implementación de la Ley Nº 29062 -Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial, se muestran saldos que pueden ser destinados a cubrir el financiamiento de las 3 176 plazas docentes;

Que, de otro lado, en el marco del proceso de reordenamiento de las sedes institucionales de las entidades y organismos públicos del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Educación requiere contar con un inmueble en el cual pueda seguir desarrollando sus actividades educativas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Pliego Ministerio de Educación a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, exceptuándolo para tal efecto de la prohibición dispuesta en el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley Nº 29142, medida que tiene naturaleza económica y financiera, y que es de interés nacional y extraordinaria, dado que permitirá habilitar plazas docentes y atender el déficit del servicio educativo en las Regiones, que de no adoptarse de manera urgente conllevará ulteriormente a una mayor demanda de fondos públicos con el objeto de reestablecer la falta de atención oportuna y urgente de tal servicio, además de afectar el desarrollo de la población estudiantil peruana;

Que, asimismo, es igualmente necesario y urgente disponer la transferencia del inmueble ubicado en la avenida De la Poesía Nº 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, al Ministerio de Educación para que forme parte del Centro Cultural de la Nación a que se refiere el Decreto Supremo Nº 003-96-ED; estableciendo para ello un mecanismo financiero que viabilice el pago;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase al Ministerio de Educación a efectuar transferencias financieras, mediante resolución de su Titular, hasta por la suma de S/. 29 682 896,00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), provenientes de los saldos presupuestarios del Programa Educación Básica para Todos, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de 3 176 plazas docentes a favor de los Gobiernos Regionales, para lo cual queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley Nº 29142; excepción que comprende también a la transferencia financiera a que hace referencia el Decreto Supremo Nº 008-2008-ED, para el financiamiento de 819 plazas docentes en la Región Cusco, que incluye 115 plazas docentes para la zona del Valle del Río Apurímac y Ene - VRAE de dicha Región.

Artículo 2º.- Habilitación de las plazas docentes

La habilitación de plazas docentes financiadas con los recursos de las transferencias financieras autorizadas en el artículo 1º del presente Decreto de Urgencia, se efectúa teniendo en cuenta el nivel educativo, el grupo ocupacional y la institución educativa materia de identificación en el informe que emita el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- Transferencia de inmueble

3.1 Transfírase a favor del Ministerio de Educación el inmueble ubicado en la avenida De la Poesía Nº 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, para que forme parte del Centro Cultural de la Nación a que se refiere el Decreto Supremo Nº 003-96-ED.

3.2 La transferencia dispuesta en el numeral precedente es a título oneroso, al valor de tasación que establezca la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El precio será pagado mediante la deducción de las recuperaciones de los créditos de las carteras de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas administradas por el FONAFE.

3.3 El Pliego Ministerio de Educación restituirá sin intereses al Tesoro Público los montos abonados con cargo a las recuperaciones de los créditos a que se refiere el numeral precedente. El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación deben suscribir el convenio correspondiente en el cual se incluirá el plazo para la mencionada restitución a ejecutarse dentro de los trescientos sesenta (360) días de publicada la presente norma.

3.4 Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se establecerán las disposiciones que resulten necesarias para la transferencia dispuesta en el presente artículo.

Artículo 4º.- Normas derogatorias

Deróganse o déjanse en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia o limiten su aplicación.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación y
Encargado del despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

212908-2